

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 »
 Por seis meses... 10'50 »
 Por un año... 20'50 »
 Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 »
 Por seis meses... 12'50 »
 Por un año... 24 »
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regir la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos... 0'10
 Por 15 id. id. . . . 0'07
 Por 30 id. id. . . . 0'05
 Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Noviembre).

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Programa para las oposiciones a plazas de Inspectores provinciales de Sanidad.

Continuación (1)

PRIMERA PARTE

MICROBIOLOGÍA GENERAL

1.^a

Bacterias: definición, morfoología general y estructura.—Biología: nutrición, movilidad y reproducción de las bacterias.

2.^a

Acción de los agentes físicos sobre las bacterias.—Luz: diversos rayos del espectro solar y su acción especial.—Acción de la temperatura.—Acción de la electricidad.

3.^a

Acción de los agentes químicos y especialmente de los antisépticos sobre las bacterias.—Aplicaciones prácticas a la desinfección.—Distinción entre antiséptico y desinfectante.

4.^a

Estudio de las reacciones de las bacterias desde el punto de vista diagnóstico. Tropismos y quimiotaxia.—Reacciones ópticas: fosforescencia: ídem térmicas; ídem químicas.—Ectozimas y su influencia sobre los medios de cultivo; fermentos proteolíticos; hemolisinas propias de algunos cultivos; fermentos inversivos; oxidazas; peroxidazas ó catalasas.

5.^a

Estudio de las reacciones químicas de los productos de excreción bacteriana.—Fermentación.—Formación de pigmentos.—Fermentación de la urea y formación de amoniaco.—Formación de las bases amoniacaes, del indol de del escatol.—Idem del hidrógeno sulfurado.—Acción reductora de las bacterias.

6.^a

Nitrificación bacteriana; su mecanismo.—Condiciones favorables de producción.—Sus resultados prácticos.—Aplicaciones a la higiene práctica.

7.^a

Acción de los microbios sobre los hidratos de carbono.—Fermentaciones de los azúcares.—Sus productos.

8.^a

Toxinas microbianas alcaloides y albumósicas; caracteres diferenciales según las reacciones que determinan en el organismo.—Constitución de las albumósicas ó tóxicas propiamente dichas.—Agresinas.

9.^a

Inmunidad natural é inmunidad adquirida.—Propiedades celulares y humorales de los animales inmunizados.—Paralelo entre el proceso nutritivo general y el propio de la inmunidad.—Propiedades bactericidas de los sueros.

10.

Citolisitas.—Bacteriolisitas: su naturaleza y modo de obrar.—Hemolisinas.—Fenómeno de Pfeiffer y sus consecuencias.

11.

Aglutininas.—Aglutinación y su mecanismo.—Génesis del aglutinógeno.—Teoría para explicar el hecho de la aglutinación.—Especialidad de las aglutininas.—Aglutinaciones de grupo.—Método de Castellani.—Relaciones entre la inmunidad y las aglutininas.—Diferencia entre éstas y otros productos de inmunidad.—Autoaglutininas.

12.

Precipitinas.—Su naturaleza.—Constitución y división.—Precipitinas bacterianas.—Su investigación.—Precipitinas albuminoideas: aplicaciones higiénicas y médico-legales. Titulación de las precipitinas.—Especificidad originaria y constitutiva de las albuminas.—Método capilar.

13.

Desviación del complemento.—Teoría de Ehrlich para explicar la inmunidad.—Diversas categorías de receptores.—Hemolisis.—Sistema emolítico: modo de dosificarlo.—Fundamento en que descansa la reacción de desviación del complemento.—Reacción de Bordet y Gengon.—Problemas biológicos que se pueden resolver con ella.—Técnica.—Titulación de los reactivos.—Enumeración metódica de los tiempos de que consta la práctica de la desviación de complemento, según se siga la técnica de Bordet ó de Wassermann.—Técnica de Neisser.—Sachs para las albuminas.

14.

Fagocitosis.—Exposición de la doctrina fagocitaria de Metchnikoff.—Faginas y antifaginas.—Bacteriotropinas de Neufeld.—

Opsoninas.—Trabajos de Denys, Leismann, Wrihgt, y Douglas.—Valoración de la especificidad de las opsoninas.—Técnica del índice opsónico.—Idea de las vacunas de Wrihgt.

15.

Vacunas y sueros en general.—Inmunización activa, pasiva y mixta.—Métodos generales de inmunización activa y su valor práctico.

16.

Inmunización pasiva.—Sueros antitóxicos, antimicrobianos y opsónico; su mecanismo de acción.—Sueros monovalentes y polivalentes.—Dosificación de los sueros.—Instalación de los laboratorios destinados a la elaboración de sueros medicinales.

17.

Vacunoterapia.—Métodos generales para preparar las vacunas microbianas.—Resultados prácticos y estado actual de la vacunoterapia.

18.

Anafilaxia.—Definición.—Evolución de los conocimientos sobre anafilaxia.—Hechos experimentales en que se basa la doctrina de la anafilaxia.—División de la anafilaxia.—Desarrollo del estado anafiláctico.—Período de incubación.—Duración de la anafilaxia.—Síntomas.—Enfermedad del suero.

19.

Estudio de los anafilactógenos, del cuerpo de reacción y del complemento anafiláctico.—Anafilaxia pasiva.—Anafilaxia *in vitro*.—Relaciones de la anafilaxia con la formación de las precipitinas y reacción de la desviación del complemento.—Antianafilaxia.—Anafilaxia crónica.—Anafilaxia alimenticia.—Anafilaxia general.—Teorías propuestas para explicar la anafilaxia.—Técnica de la anafilaxia experimental.

(1) Véase el Boletín núm. 255.

20. Importancia relativa de «las teorías propuestas para explicar la anafilaxia».—Estados fisiológicos y patológicos que pueden explicarse por la anafilaxia.—«Enfermedad del suero y del shock anafiláctico».—Profilaxia de la anafilaxia.

21.

Descripción del microscopio.—Elementos principales de que consta.—Condiciones que debe reunir.

22.

Principales accesorios del microscopio empleados en Bacteriología.—Ultramicroscopio y su técnica.

23.

Examen de los microbios que viven en medios líquidos.—Gota pendiente y cámara húmeda.—Coloración de los gérmenes.—Substancias colorantes más empleadas.—Teoría de la acción electiva de estas substancias.—Mordiente.—Método de Granun.—Coloración en vivo de las bacterias.

24.

Métodos especiales para la coloración de esporos, de pestañas y de cápsulas.—Ejecución y conservación de las preparaciones definitivas.

25.

Investigación de las bacterias en los tejidos.—Fijación, endurecimiento e inclusiones.—Microtomos y su manejo.—Cortes seriados.—Coloración de los cortes.—Procedimiento universal de Loeffler.—Idem de Weiguer, etc.

26.

Medidas microscópicas.—Dibujo de las preparaciones.—Microfotografía.—Aparatos y material necesarios.

27.

Esterilización por el calor seco y húmedo.—Material necesario para su aplicación.—Manejo de estos aparatos.—Desinfección por los agentes químicos.—Filtración en Bacteriología.—Descripción de los filtros más usados y manejos de los mismos.

28.

Cultivos de los microbios.—Medios de cultivo; medios líquidos; medios sólidos; gelatina; agar; medios azucarados; idem coloreados.—Idem sólidos de procedencia animal.—Cultivos en patata.

29.

Técnica de los cultivos de aerobios en medios líquidos y sólidos.—Idem de los anaerobios; princi-

pales aparatos empleados.—Examen e interpretación de los cultivos.

30.

Estufas de cultivos.—Descripción de los principales tipos.—Reguladores de temperatura.—Otros termostatos empleados en Bacteriología.—Instalación y manejo de los anteriores aparatos.

31.

Investigación de los productos formados en los cultivos por los microbios.—Análisis de las ptomainas, toxinas, albumosas y peptonas; mucina; gases; hidrógeno sulfurado, amoníaco, nitritos.—Investigación de los ácidos orgánicos.—Reacción del indol y de los fenoles.—Conservación de los cultivos.

32.

Principales animales usados en los laboratorios de Bacteriología.—Contención, inoculaciones.—Técnica de las inyecciones intravenosas.—Inoculaciones intraperitoneal, intracraneal y en la cámara anterior del ojo.—Autopsias.—Medios de destrucción de los animales utilizados en las experiencias.

BACTERIOLOGÍA, PARASITOLOGÍA Y EPIDEMIOLOGÍA ESPECIALES

Enfermedades pestilenciales

33.

Cólera asiático.—Historia de las principales epidemias europeas y españolas.—Principales modos de propagación del cólera.—Teorías acerca de su origen y contagio.—Papel que actualmente se concede a las personas, a los objetos y a las aguas en la propagación del cólera.—Portadores de gérmenes y su división.—Vibrión colérico: caracteres morfológicos.—Diversas especies de vibriones coléricos.

34.

Caracteres biológicos de los vibriones coléricos.—Cultivos en medios especiales.—Toxinas.—Cólera experimental.

35.

Resistencia de los vibriones coléricos a la desecación, calor húmedo, frío, substancias antisépticas y rayos luminosos.—Síndrome clínico del cólera.—Anatomía patológica.

36.

Diagnóstico bacteriológico de un caso sospechoso de cólera.—Marcha metódica de la investigación, según las circunstancias.

37.

Profilaxis anticolérica.—Fundamentos.—Maneras más adecuadas de combatir las epidemias de

cólera.—Acuerdos internacionales encaminados a evitar la propagación de esta enfermedad.—Vacunas anticólicas.—Métodos de Ferrán, Hafikine, Kolle, etcétera.—Sueroterapia del cólera.—Valoración de la profilaxis y tratamientos específicos del cólera.

38.

Peste.—Historia de las epidemias de peste.—Morfología del bacilo pestoso.—Cultivos en medios especiales.—Propiedades biológicas.—Formas de involución.—Reacciones químicas.—Resistencia a los agentes bactericidas.

39.

Acción patógena del bacilo pestoso.—Diversas razas de gérmenes según su virulencia.—Etiología de las formas pneumónicas.—Evolución y formas clínicas de la peste.—Propagación de esta enfermedad.—Intervención de los muridos y otros mamíferos en su propagación.—Idem de las pulgas y de las chinches.—Formación de toxinas.—Poder patógeno en los animales; peste experimental.

40.

Diagnóstico bacteriológico de un caso de peste, según las diversas circunstancias que puedan presentarse.—Diagnóstico diferencial con otras infecciones.

41.

Profilaxis de la peste.—Focos pestíferos, endémicos.—Propagación de la peste a cortas y largas distancias.—Transporte por mar y tierra del agente infeccioso.—Duración del período de incubación de esta enfermedad y consecuencias profilácticas.—Profilaxis marítima y terrestre.—Profilaxis individual.—Resultados de la lucha antipestosa.—Vacunación antipestosa.—Preparación de las vacunas.—Sueros antipestosos.

42.

Fiebre amarilla.—Historia de las epidemias españolas.—Distribución geográfica de esta enfermedad.—Estado actual de nuestros conocimientos etiológicos sobre la misma.—Transmisión por el stegomyia calopus.—Biología de este mosquito.—Trabajos de la Comisión norte-americana en Cuba.—Idem de la Comisión francesa.—Distribución geográfica del mosquito de la fiebre amarilla.

43.

Síntomas y anatomía patológica de la fiebre amarilla.—Inmunidad.

44.

Profilaxis de la fiebre amarilla.—Medios empleados para la destrucción del mosquito transmisor

de la misma.—Desinfección de los barcos y mercancías.—Aislamiento de los enfermos.—Organización legislativa de la lucha contra la fiebre amarilla.

45.

Pulmonía.—Contagio de esta enfermedad.—Propiedades biológicas y manifestaciones patológicas del pneumococo.—Medio de distinguirlo de otros gérmenes afines.—Diagnóstico bacteriológico y serológico de las pneumococias.—Profilaxis.—Vacuna y suero antipneumocócico.

46.

Estreptococo y estreptococias.—Clasificación de las diversas razas de estreptococos.—Propiedades biológicas y reacciones químicas.—Métodos especiales de diagnóstico.—Sueros y vacunas antiestreptocócicos y antescarlatinosos.

47.

Estafilococia.—Variedades de estafilococos.—Biología de estos agentes y su resistencia a las substancias desinfectantes.—Acción patógena sobre el hombre y los animales.—Vacuna y sueros antiestafilocócicos.

48.

Gonococia.—Descripción de los gonococos.—Cultivos en medios especiales.—Poder fermentativo acidificante.—Toxina.—Manifestaciones patológicas en el hombre y en los animales.—Localizaciones genitales y extragenitales del gonococo.—Diagnóstico bacteriológico.—Lablenorragia como enfermedad social.—Profilaxis.—Vacunoterapia.

49.

Meningitis cerebro espinal epidémica.—La meningitis cerebro espila en España.—Morfología del meningococo.—Vitalidad.—Toxinas.—Inoculación en los animales.—Localización del meningococo.—Pseudomeningococo.—Síntomas clínicos de la meningitis epidémica.—Marcha metódica para diagnosticar la meningitis epidémica en el vivo y en el cadáver.—Reconocimiento del meningococo en los supuestos portadores de gérmenes.—Profilaxis de esta enfermedad.—Sueroterapia.

50.

Fiebre tifoidea.—Morfología del bacilo tífico.—Cultivos en medios especiales.—Reacciones químicas.—Resistencia a la desecación, al frío y al calor.—Su conservación en la leche, en el vino, en las legumbres, en los mariscos, en las aguas y en el suelo.

51.

Portadores de bacilos tíficos.—

División y medios de investigar los.—Tratamiento de los portadores de gérmenes.—Métodos especiales para el diagnóstico del bacilo tífico, según los diversos casos que puedan presentarse.

52.

Investigación del bacilo tífico en las aguas y su diferenciación del bacilo colli y de los paratíficos.—La reacción de aglutinación y de desviación del complemento, aplicadas á la fiebre tifoidea.

53.

Epidemiología de la fiebre tifoidea.—Origen hídrico de las epidemias.—Idem alimenticio.—Idem por contacto.—Papel de los portadores de gérmenes.—Las moscas y otros insectos como agentes de propagación de la fiebre tifoidea.—Profilaxia.—Lucha antitífica.—Sus resultados.

54.

Vacuna antitífica, profiláctica y curativa.—Sueroterapia.

55.

Paratífus.—Concepto clínico y bacteriológico de esta enfermedad.—Estudio morfológico y biológico de los bacilos paratíficos a y b y de la enteritis de Gartner.—Diagnóstico diferencial entre estos gérmenes y el tífico; método de Castellani.—Vacunación y sueroterapia.

56.

Disentería bacilar.—Gérmenes que la producen.—Morfología.—Vitalidad.—Reacciones bioquímicas.—Disentería experimental.—Toxina disentérica.—Diferencias biológicas entre los bacilos Shyga y Flexner.—Diagnóstico de las disenterías bacilares.—Suerodiagnóstico y reacción de fijación.—Sueroterapia.

57.

Disentería tropical ó amibiana.—Etiología.—Estudio de la amiba disentérica y sus diferencias con la amiba colli.—Diagnóstico de esta forma de disentería.—Epidemias.—Países en donde se observa endémicamente esta enfermedad.—Profilaxia.

58.

Grippe.—Microbio de Pfeiffer.—Caracteres morfológicos y biológicos.—Cultivos en medios especiales.—Resistencia á los agentes antisépticos.—Manifestaciones patológicas del bacilo de Pfeiffer en el hombre y los animales.—Influencia del estado meteorológico y de las enfermedades anteriores en el desarrollo de la grippe.—Valoración de nuestros conocimientos actuales sobre la etiología de esta enfermedad.—Profilaxis.

(Se continuará)

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional DE TUDELILLA

840

Don Inocente Bretón Sáenz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta localidad el día primero del actual, se encuentra el siguiente

Particular:—En tal estado, visto el déficit de 7.591'94 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1915, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 7.591'94 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre la paja de cereales, leña y patatas, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo en kilogramo de paja y leña y de dos céntimos el de patatas, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la

regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente; estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 575.194 kilogramos en todo el año, que viene á producir exactamente las 7.591'94 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Dionisio Díez.—Francisco Bretón.—Toribio Argáiz.—Pedro Tejada.—Pedro Hernández.—Justo Sanz.—Aniceto Sanz.—Julián Hernández.—Saturnino Ortega.—Silverio Herce.—Domingo Herce.—Martín Bretón.—Nicolás Herce.—El Secretario, Inocente Bretón.

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Tudelilla á siete de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Inocente Bretón.—V.º B.º: El Alcalde, Ciriacó Díaz.

Tarifa que se cita:

ESPECIES.	UNIDAD	NUMERO de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad.		Producto anual calculado.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Paja de cereales.	Kilogramo	107194	05	01	01	1071 94		
Leña.	Idem	284000	05	01	01	2840		
Patatas.	Idem	184000	10	02	02	3680		
	TOTAL..	575194				7591 94		

Tudelilla, 7 de Noviembre de 1914.—El Alcalde Presidente, Ciriacó Díaz.—El Secretario, Inocente Bretón.

OCÓN

826

Terminados los repartos de la contribución territorial por rústica y urbana, los padrones de cédulas personales y matrícula de subsidio industrial, formados para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días los repartos y de quince el padrón y matrícula, durante los cuales podrán examinarlos los contribuyentes respectivos y reclamar de agravio en la forma reglamentaria, cuyo plazo empezará á contarse desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto el presente anuncio.

Ocón, 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde accidental, Aniceto Sáenz.

XXXXXXXX

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

863

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Santo Domingo de la Calzada, 11 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Fermín San Martín

XXXXXXXX

HERVIAS

864

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por las riquezas rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula de industrial para el año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los interesados presentar cuantas reclamaciones crean conveniente contra los mismos.

Hervias, 10 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Cirilo Alonso.

XXXXXXXX

GALBÁRRULI

862

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que

XXXXXXXX

los interesados en el mismo comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado

dicho plazo no serán admitidas. Galbarruli, 11 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Santiago Espejo.

Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1914

MES DE NOVIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2419 03	70 »	» »	2489 03
2.º	Policía de seguridad.	1035 39	» »	» »	1035 39
3.º	Policía urbana y rural.	2152 47	150 »	» »	2302 47
4.º	Instrucción pública.	577 49	250 »	» »	827 49
5.º	Beneficencia.	1085 41	333 33	» »	1418 74
6.º	Obras públicas.	309 14	» »	» »	309 14
7.º	Corrección pública.	300 »	» »	» »	300 »
8.º	Montes.	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas.	9568 39	500 »	» »	10068 39
10.	Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »	» »
11.	Imprevistos.	» »	» »	» »	» »
12.	Resultas.	» »	» »	» »	» »
	TOTAL..	17447 32	1303 33	» »	18750 65

Haro, 1.º de Noviembre de 1914.—El Alcalde, José Fernández Ollero.—Silverio Pardo.
Aprobada en sesión de ayer.
Haro, 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, José Fernández Ollero.—El Secretario, Fermín Bañares.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

850

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Haro.—Juez municipal suplente, D. Juan Díez de Corral y López Montenegro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.
Burgos, 9 de Noviembre de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

851

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Hormilla, partido judicial de Nájera, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º

y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 9 de Noviembre de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Foncea, partido judicial de Haro, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 9 de Noviembre de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Villoslada, partido judicial de Torrecilla en Cameros, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 9 de Noviembre de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Martínez García, Crispulo; hijo de Esteban y de Biosa, natural de Igea de Cornago, de estado viudo, de 34 años, de oficio pescador, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por infracción de la ley de Caza, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño.

Logroño, 6 de Noviembre de 1914.—El Juez de instrucción, Arturo Lorente.

JUZGADOS MUNICIPALES

866

Don Luciano M. de Mendi, Juez municipal de Logroño.

Hago saber: Que á las once horas del día veintiuno del actual, se venderán en pública subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, los bienes muebles embargados á D. Ignacio Rodríguez Pisón, para pago á D. Angel Suils Oto, y son los siguientes:

	Pesetas.
Aparador estilo Renacimiento, nogal mate.	375
Mesa de comedor, nogal mate.	175
Armario luna, estilo inglés.	175

Dichos bienes se encuentran depositados en casa del demandado Sr. Rodríguez, calle de Vara de Rey, 29,1.º

Para tomar parte, consignarán los interesados en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose postu-

ra que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Logroño á once de Noviembre de mil novecientos catorce.—Luciano M. de Mendi.—P. S. M., Santiago Martínez.

843

Don Francisco Enciso y Tapia, Juez municipal de la villa de Munilla.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal civil, y en los mismos se ha dictado por el Tribunal municipal la sentencia en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«En la villa de Munilla á veintitres de Octubre de mil novecientos catorce, el Tribunal municipal de este término, formado por el Sr. Juez, Presidente don Francisco Enciso y Tapia y señores adjuntos D. Decoroso Mendiola Ruiz y D. Felipe Martínez y Martínez; vista la anterior acta de juicio verbal civil, instada entre partes de la una como demandante, D. Juan Andrés Solana, de cuarenta y seis años de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta villa; y de la otra como demandados, D. Joaquín Sáenz Pérez y D.ª Teresa Calatayud Oñate, cónyuges vecinos de Quel, en reclamación de noventa y cinco pesetas treinta céntimos, declarados en rebeldía:

Parte dispositiva.—Falla: Que debe condenar, como unánimemente condena, á los demandados Joaquín Sáenz Pérez y su esposa Teresa Calatayud Oñate, vecinos de Quel, al pago á don Juan Andrés Solana, de la cantidad de noventa y cinco pesetas treinta céntimos que le son en deber, como también en gastos y costas que se causen hasta la completa solvencia, con la declaración de rebeldía por su falta de presentación. Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncian, mandan y firman. —Hay un sello —El Juez municipal, Francisco Enciso y Tapia. — Los adjuntos, Decoroso Mendiola. — Felipe Martínez».

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos dispuestos por los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Munilla á nueve de Noviembre de mil novecientos catorce.—Francisco Enciso y Tapia.—P. S. M., El Secretario, José Rodríguez.